



**RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD A/ES/15/16 CON TRYPANOSOMA BRUCEI BRUCEI 427 MODIFICADO GENETEICAMENTE DEL TIPO 2, A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE CON DOMICILIO EN TRES CANTOS PROVINCIA DE MADRID.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. Centro de Investigación Básica, con domicilio en Tres Cantos provincia de Madrid desarrolla su actividad en el campo de la biotecnología.

SEGUNDO.- Cuenta con laboratorios de tipo 2 previamente autorizados en 1995 y 2006 por la Comisión del Ministerio de Medio Ambiente, notificaciones A/ES/95/I-03 y A/ES/06/I-01.

TERCERO.- Con fecha 4 de marzo de 2015, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud para trabajar, en las instalaciones autorizadas, con el microorganismo genéticamente modificado (OMG) de tipo 2, Trypanosoma brucei brucei 427, para la identificación de nuevos fármacos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.





CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

### RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, el estado actual de conocimiento en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta catalogada de riesgo bajo, con *Trypanosoma brucei brucei* 427 modificado genéticamente de tipo 2, pueden llevarse a cabo en las instalaciones previamente notificadas y autorizadas de tipo 2 (notificaciones A/ES/95/I-03 y A/ES/06/I-01.) al reunir las condiciones adecuadas, de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo tipo 2 o tipo 3, deberá ser comunicada a la autoridad competente, y en el caso de tipo 3 requerirá de una autorización expresa. Si se quisieran desarrollar actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 20 de abril de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña



**COMUNIDAD DE MADRID**  
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación  
del Territorio  
Dirección General del Medio Ambiente  
Cotejado y conforme con el original  
Fecha: 21/04/2015  
Fdo.: ANTONIO CALVO